SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 000744
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00982/2016.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Acapulco, Gro., Octubre 19, 2016.

C. ARTURO CORONA URIOSTEGUI.
CERRO AZUL #92 INT 1.
FRAC. HORNOS INSURGENTES, C.P. 39350
ACAPULCO, GRO.
TEL. 01 (744) 485-21-86.
E-MAIL. bios_terra@yahoo.com.mx

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado **"Casa Corona"**, en lo sucesivo el **proyecto**, presentado por el **C. Arturo Corona Uriostegui,** por su propio derecho, en lo sucesivo el **promovente**, con pretendida ubicación en lote 13, manzana 17, Zona 1, Localidad Emiliano Zapata (Troncones), Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero; entre las coordenadas geográficas: 17° 47' 32.2" Latitud Norte y 101° 44' 38.0" Longitud Oeste, y

R E S U L T A N D O:

1. Que el 08 de Agosto del 2016, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación, el oficio de fecha 27 de Julio del 2016, asignándole el folio 000744, a través del cual el **promovente** presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la **MIA-P** del **proyecto "Casa Corona"**, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental presentado por el **C. Arturo Corona Uriostegui,** por su propio derecho, mismo que quedó con número de bitácora **12/MP-0051/08/16** y clave de **proyecto 12GE2016TD037.**

2. Que el 08 de Agosto del 2016, esta Delegación Federal, en base al Artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la LGEEPA y 41 del REIA, en sus incisos a), b), c) y d), comunico al **promovente**, que debería publicar a su costa, un extracto del **proyecto** de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa.

3. Que con fecha 11 de Agosto del 2016, fue recibido en el **ECC** de esta Delegación Federal, la publicación realizada el 11 de Agosto del 2016, del extracto de información del **proyecto.**

4. Que el 11 de Agosto del 2016, esta Delegación Federal publico la solicitud de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del **proyecto**, en su Gaceta Ecológica, Separata número DGIRA/039/16, relativa al listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el periodo del 04 al 10 de Agosto del 2016.

5. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la LGEEPA, esta Delegación Federal Integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público, en el Área de Consulta, ubicada en la Av. Costera Miguel Alemán No. 315, 4° Piso del Palacio Federal, Colonia Centro, de la

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental; al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, no recibió ningún tipo de solicitud de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u otro organismo no gubernamental, referente al **proyecto**.

6. Que el 23 de Agosto del 2016, esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00712-2016, remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.

7. Que el 23 de Agosto del 2016, esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00713-2016, remitió a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la **MIA-P** del **proyecto,** para su conocimiento y efectos procedentes.

8. Con fundamento en lo establecido en los artículos 33 de la LGEEPA y 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 23 de Agosto del 2016 esta Delegación Federal, solicitó la opinión sobre la **MIA-P** del **proyecto** a las dependencias siguientes:

b) H. Ayuntamiento Constitucional de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, Gro., a través del oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00718-2016.

9. Que el 26 de Septiembre del 2016, mediante el oficio **No. PFPA/19.1/2C.12.5/0001-2016** de misma fecha, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), remitió sus comentarios al **Proyecto:**

Informo a usted que una vez realizada una búsqueda minuciosa en nuestros archivos, ***no se encontraron antecedentes de Procedimientos Administrativos Instaurados*** *en contra de los proyectos antes mencionados.*

10. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que la instancia consultada emitiera su comentario acerca del **proyecto**, sin que se haya recibido en esta Delegación, la opinión del H. Ayuntamiento Constitucional de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, Gro., de acuerdo con lo referido en el **RESULTANDO 9 a) y b)** del presente oficio, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa considera que dicha instancia de Gobierno Municipal, no tiene objeción alguna para el desarrollo del **proyecto**.

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.

I. Que esta Delegación Federal en Guerrero es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracciones IX y XIII, 33, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II ultimo, 35 Bis y 176 de la LGEEPA; en los artículo 2°, 13, 16 fracción X, y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3 fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5 inciso Q), 9, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 2, fracción XXX, 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4, 5 de la fracción II, 28 primer párrafo y fracciones IX y XIII y 35 de la LGEEPA.

II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO 4** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se evaluaran los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serian sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizara lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

DESCRIPCION DEL PROYECTO.

IV. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el

proyecto "Casa Corona", con pretendida ubicación en lote 13, manzana 17, Zona 1, Localidad Emiliano Zapata (Troncones), Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero; entre las coordenadas geográficas: 17° 47' 32.2" Latitud Norte y 101° 44' 38.0" Longitud Oeste.

El proyecto se encuentra en un terreno de 1,159.06 m² para su fase constructiva, ocupándose solo para la construcción permanente una superficie de 505.33 m², y una superficie no permanente de 653.73m². El proyecto comprende la construcción de una casa-habitación de descanso compuesta en cuatro áreas arquitectónicas, descrita de la siguiente manera:

- La primera área es la casa uno de descanso que comprende: una recamara con baño y un patio exterior, una cocina, un baño, comedor y una sala de descanso.
- La segunda área se compone en dos niveles, y comprende:
  - Planta baja, que es la casa dos, tiene: dos recamaras, dos baños y un patio exterior con área verde y escaleras de comunicación a planta alta.
  - Planta alta, que es la casa tres, comprende: dos recamaras, dos baño, un patio exterior con áreas verdes y escalera de comunicación a planta de azotea.
- La tercera área es la alberca y zona de refrigerio familiar.
- Cuarto de servicio y cochera.

CUADRO DE SUPERFICIES			
SUPERFICIE PERMANENTE		**SUPERFICIE NO PERMANENTE**	
Superficie construida		Superficie no construida	
Área	Sup. m²	Área	Sup. m²
Área uno	206.05	Alberca	64.00
Área dos	199.52	Comedor de terraza	11.30
Cuarto de servicio y cochera	99.76	Áreas verdes	578.43
Total	505.33	Total	653.73
Porcentaje	43.59%	Porcentaje	56.40%
Superficie total del predio 1,159.06 m²			

El proyecto incluye barda perimetral en la superficie total del terreno, para delimitación de colindancias y salvaguarda de las obras arquitectónicas.

Es importante mencionar que este proyecto instalara una planta de tratamiento de aguas residuales, como medida de mitigación ambiental.

VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE EL USO DEL SUELO;

V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación del **promovente** para incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** se ubicara en el Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

A) Los artículos 28 primer párrafo y fracciones IX y XIII de la LGEEPA, 5 inciso Q) del REIA.

B) De acuerdo a lo manifestado por el **promovente** el proyecto tiene un uso de suelo es compatible para construcción de casa-habitación.

C) Conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

INSTRUMENTO REGULADOR
NOM-002-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.
NOM-041- SEMARNAT -2006 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible".
NOM-045- SEMARNAT -2006 Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible".
NOM-050-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición
NOM-081-SEMARNAT-1994. Norma Oficial Mexicana, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.

VI. Con base a los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promovente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Delegación Federal determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el **artículo 115 Constitucional.**

DESCRIPCION DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

VII. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone de la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambienta (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; ya que la información contenida en este capítulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de olas obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestaran los impactos ambientales que se generaran por la construcción y operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a evaluación de Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del sistema (SA) en donde este se ubique.

a) Vegetación:

En lo que respecta al uso del suelo y vegetación del Municipio, se determinó con base en el Compendio de información geográfica municipal 2010, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, INEGI, en el cual la agricultura ocupa el 12.6% de la superficie del municipio, la zona urbana 0.15%, mientras que su mayor cubertura de Vegetación corresponde a la Selva baja caducifolia con el 72.9%, pastizal 7.63%, bosque 5.7% y manglar 0.12%.

El municipio se distingue por presentar selva baja caducifolia pero de acuerdo a la Carta de Uso de Suelo y Vegetación serie IV 1: 250 000 - INEGI, esta última señala que en la zona del proyecto se encuentra bajo un uso de suelo agrícola como se logra observar en el siguiente mapa.

Para el estudio de la vegetación se realizó la identificación en campo de las especies de plantas existentes en los alrededores del proyecto. Se observaron las características fisonómicas de la vegetación para llevar a cabo la caracterización de las comunidades vegetales de acuerdo a Pennington y Sarukhán (1998).

Familia/ Nombre científico	**Nombre común**
Gramineae	
Muhlenbergia sp.	zacatón
Convolvulaceae	
Ipomoea pes-caprae (L.) Sweet	riñonina
Leguminosae	
Gliricidia sepium	trébol, cacahuananche
Leguminosae	
Pithecellobium lanceolatum	timuche
Boraginaceae	
Cordia dentata Poiret	zazanil
Capparaceae	
Capparis flexuosa	pachaca
Theophrastaceae	
Jacquinia macrocarpa Cav	alma en pena
Anacardiaceae	
Amphipterygium adstringenis	cuachalalate
Capparaceae	
Capparis flexuosa L.	pachaca
Asclepiadaceae	
Marsdenia edulis	bejuco de apoca

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

En lo que respecta al predio donde se pretende desarrollar el proyecto no se identificaron ejemplares que se encuentren registrada en el listado de la NOM-059-SEMARNAT-2010, y ni en el Acuerdo publicado por DOF el 05/03/2014, donde se dan a conocer la lista de especies y poblaciones prioritarias para la conservación.

b) Fauna.

En la región existen representantes de muchas especies animales, sobre todo en aquellas zonas que han sido menos alteradas por el hombre, sin embargo la densidad de sus poblaciones ha disminuido considerablemente producto de la fuerte presión ejercida sobre ellas en los últimos años al capturarlos irracionalmente con fines de alimento, extracción de pieles, comercialización como animales de ornato, la cacería deportiva, etc. Otro factor que ha contribuido a agravar la situación de la fauna silvestre en la zona, es la alteración e invasión de su hábitat con fines agropecuarios y de urbanización principalmente.

El objetivo principal del proyecto es poder desarrollar los trabajos de construcción y operación desde una perspectiva sustentable y en armonía con el ecosistema de la zona. Por lo que se realizaron recorridos en el predio donde se pretende desarrollar el proyecto, con la finalidad de detectar nidos, madrigueras, cuevas, excretas y/o rastros (huellas), que pudieran delatar la presencia o actividades de especies faunísticas dentro del predio.

Sin embargo de los recorridos realizados no se detectó ninguna señal que pudiera afirmar que existan especies de mamíferos, anfibios y/o reptiles habitando dentro del predio, esto debido a las actividades que se desarrollan en las colindancias, puesto que son zonas que se utilizan para casa habitación y cultivos de temporada.

A continuación se listan las especies de vertebrados presentes en el área cercana al proyecto, así mismo se presentan dos mapas ampliados sobre estudios que se han realizado en el Estado.

Como se puede observar en el mapa uno, el área donde se pretende desarrollar el proyecto tiene registrado menos de 107 especies de flora y fauna por cuenca hidrográfica, mientras que en el mapa dos, marca un endemismo de fauna silvestre como Muy bajo.

Familia/Nombre científico	Nombre común	Observada	Reportada
MAMÍFEROS			
Canidae			
Urocyon cinereoargenteus	zorra		X
Dasypodidae			
Dasypus novemcinctus	armadillo		X
Didelphidae			
Didelphys virginiana	tlacuache		X

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

Leporidae			
Sylvilagus cunicularius	conejo		X
Muridae			
Rattus rattus	rata común		X
Mus musculus	ratón doméstico		X
Mustelidae			
Mepphitis macroura	zorrillo		X
Sciuridae			
Sciurus aureogaster	ardilla		X
AVES			
Accipitrinae			
Accipiter sp.	gavilán		X
Ardeidae			
Bubulcus ibis	garza vaquera		X
Caprimulgidae			
Nyctidromus albicollis	chacua	X	
Cathartidae			
Coragyps atratus	zopilote	X	
Columbidae			
Columbina inca	tortolita		X
Zenaida asiatica	huilota		X
Corvidae			
Calocitta formosa	urraca		X
Cracidae			
Ortalis poliocephala	chachalaca		X
Cuculidae			
Crotophaga sulcirostris	picuyo, garrapatero	X	
Icteridae			
Cassiculus melanicterus	calandria		X
Icterus pectoralis	calandria		X
Quiscalus mexicanus	zanate	X	
Laridae			
Larus sp.	gaviota		X
Pelecanidae			
Pelicanus occidentalis californicus	pelícano café		X
Picidae			
Picoides scalaris	carpintero, tico-tico		X
Psittacidae			
Amazona albifrons	cotorra		X
Aratinga canicularis	perico atolero		X
Tyranidae			

Pitangus sulphuratus	luís	X	
REPTILES Y ANFIBIOS			
Boidae			
Boa constrictor imperator	masacoa		X
Bufonidae			
Bufo marinus	sapo		X
Bufo marmoreus	sapito		X
Colubridae			
Leptodeira sp.	ranera o sapera		X
Philodryas aestivus	bejuquilla, culebra verde		X
Iguanidae			
Anolis sp	roñito		X
Ctenosaura pectinata	garrobo		X
Sceloporus slevini			
Iguana iguana	iguana verde		X
Teidae			
Cnemidophorus deppei	cuije, lagartija	X	

Como se puede apreciar en el listado de fauna observada y reportada, en la zona donde se pretende desarrollar el proyecto, no se observaron especies de fauna que se encuentren listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, ni en el Acuerdo publicado por DOF el 05/03/2014, donde se dan a conocer la lista de especies y poblaciones prioritarias para la conservación.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

VIII. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

Preparación del sitio

Los impactos detectados se describen por los factores abióticos, bióticos y socioeconómicos.

Agua.- Durante la evaluación de impactos ambientales se consideró que para este factor se tendrá un impacto adverso no significativo con medida de mitigación de extensión puntual y duración permanente sobre el factor agua subterránea y adverso significativo con medida de mitigación ésto debido a que con la remoción de la cobertura vegetal herbácea, arbustiva y algunas arbóreas (arboles

inducido y/o exóticos) se disminuirá en menor medida la recarga a los mantos freáticos subterráneos, puesto que las raíces de las plantas sirven como conductos entre la superficie y el suelo subterráneo. Toda esta acción se lograra compensar con la conservación y protección en las jardineras de flora nativa de la región.

Suelo.- Los impactos negativos identificados en las variables del suelo son las siguientes:

- Adverso no significativo sin medida de mitigación de extensión puntual y de duración media sobre la erosión y permanente sobre las características fisicoquímicas por la actividad del desmonte y limpieza del terreno, así como en el drenaje vertical y escurrimiento superficial, con impacto adverso no significativo sin medida de mitigación, esto con respecto al movimiento de equipo y maquinaria. Tomando en consideración que el proyecto pretende conservar arboles adultos dentro del predio por lo que dichos arboles ayudaran a disminuir la erosión laminar que se llegara presentar en épocas de lluvias, los cuales también ayudaran a mantener en cierto punto los ciclos biogeoquimicos del suelo; en el punto de drenaje vertical y escurrimiento superficial, dicho predio será acondicionado de acuerdo a lo planteado en el plano arquitectónico.
- Con respecto a la estructura de suelo se presentara un impacto adverso no significativo con medida de mitigación de extensión puntual y de duración temporal para las características fisicoquímicas y de duración permanente sobre la estructura del suelo, ambos tomando en cuenta el movimiento de equipo y maquinaria durante los trabajos de compactación del proyecto, dichos trabajos se realizaran solo en el área establecida. Toda maquinaria que se utilizara tendrá que estar en buenas condiciones esto para evitar algún tipo de accidente o derrame de combustible.
- Advero no significativo con medida de mitigación de extensión puntual y de duración permanente sobre la estructura del suelo por la preparación de área donde se pretende establecer la planta de tratamiento de aguas residuales del proyecto; esto tomando en cuenta que en dicha actividad se realizara la excavación de las cepa para la Fosa Bioenzimática, para dicha actividad se revisara que la cepa se haga de acuerdo a los requerimientos solicitados, evitando en todo momento la introducción de cualquier sustancia química para los trabajos a ejecutar.

Atmósfera.- En lo que respecta a este factor se identificó impactos adversos no significativos con medida de mitigación de extensión puntual y de duración temporal sobre la calidad del aire y el estado acústico natural.

Con el movimiento de la maquinaria se presentaran pequeñas alteraciones en la calidad del aire esto por las emisiones y partículas de polvo que se generaran por los trabajos de preparación del sitio, estas acciones serán neutralizadas con una buena revisión de la maquinaria y el área se regara para humedecer la tierra y poder mitigar las partículas de polvo.

Flora y Fauna.- Por la naturaleza del proyecto se generarán impactos adversos no significativos sin medida de mitigación de extensión puntual y de duración permanente sobre la fauna puntualizando que en los recorridos realizados no se detectó ningún nido, madriguera o cueva que diera indicios de que existe fauna de talla mayor dentro del predio del proyecto, por las actividades de desmonte y limpieza del sitio sobre el área en el cual se pretende construir. Para la flora se presentara impacto adverso no significativo con medida de mitigación de extensión puntual y duración temporal por las actividades de preparación del sitio, en lo que respecta a la vegetación algunos árboles serán utilizados para el área de jardineras. Para prevenir dichos impactos se les indicara a los trabajadores no molestar a la flora y fauna de la zona.

Paisaje.- La preparación del sitio provocara impactos adversos significativos con medida de mitigación de extensión puntual y de duración permanente al momento de realizar el desmonte y limpieza del terreno lo que vendrá a modificar la apariencia visual, las medidas que se pretende tomar para mitigar dicho impacto consisten en solo desmontar las áreas donde se pretende desarrollar la construcción y conservar plantas nativas para hacerlas parte de la arquitectura del paisaje del proyecto. También se provocara un impacto adverso no significativo con medida de mitigación de extensión puntual y de duración temporal esto por motivos del movimiento de la maquinaria, dichos trabajos serán controlados mediante horarios específicos para su jornada laboral, prohibiendo en todo momento trabajar por las noches.

Socioeconómico.- Dentro de este punto se pueden desglosar los factores positivos a pequeña escala los cuales son social-económicos.

Social. Dentro de este factor se encuentra ligado el bienestar social en donde se tiene pronosticado un impacto benéfico significativo para realizar las actividades de desmonte y preparación del sitio puesto que para el desarrollo del proyecto se tendrá que contratar mano de obra de la localidad cercana estos beneficios vendrán a contribuir a un desarrollo humano digno de los empleados locales y a disminuir el índice de marginación.

Económico. Es de resaltar que el presente factor se encuentra estrechamente relacionado con el factor social, por lo que los impactos identificados presentan similitudes con el factor anteriormente descrito ya que los impactos suelen ser más benéficos significativos tanto de extensión local como regional pero ambas de duración media, ya que dentro de la operación del proyecto se generaran empleos permanentes y temporales así como por los pagos de impuestos, permisos, licencias, mantenimiento de maquinaria y servicios de recolección de residuos, absorbiendo recursos considerables de tal forma que contaran con un soporte económico estable mientras dura el proyecto.

Etapa de construcción.

Agua.- Dentro de este factor de logran identificar impactos adversos no significativos con medida de mitigación de extensión puntual y duración permanente esto debido a la excavación, mampostería, ciclópe y anclaje de castillos, así mismo se presenta un impacto adverso significativo sin medida de mitigación de extensión puntual y duración permanente en los trabajos de la estructura del techo y colocación de piso terminado puesto que estos reducirán los espacios de filtración a los mantos freáticos, como medida a estos trabajos se tratara de buscar material que no genera tanto impacto al ecosistema.

Así mismo en dicha variable existirán impactos benéficos significativos por las instalaciones hidráulicas y la instalación de la planta de tratamiento de aguas residuales, ya que mediante este sistema se pretende economizar y ahorrar el recurso agua y a la vez brindar un buen tratamiento para su rehusó de las aguas que serán utilizadas para las áreas de jardineras, evitando con ello verter al subsuelo cantidades importantes de nitrógeno, fosforo, sales minerales y materia orgánica.

Suelo.- En lo que concierne a los impactos en las variables del suelo se prevén impactos adversos no significativos con medida de mitigación de extensión puntual y duración permanente sobre las características fisicoquímicas y sobre la estructura del suelo, esto por las actividades de excavación, colocación de mampostería, ciclópeo y anclaje de castillo.

De la misma manera se identifican impactos adversos no significativos con medida de mitigación de extensión puntual y duración temporal esto con respecto a los trabajos de acabado de pintura y manejo de residuos generados durante los trabajos de construcción, para el desarrollo de tales actividades se pretende aplicar medidas basadas en organización, limpieza, disciplina, aplicar estas acciones se pretende minimizar los impactos ambientales ocasionados por la construcción.

Atmósfera.- Dentro de este factor se logran presentar impactos adversos no significativos con medida de mitigación de extensión puntual y duración temporal en los aspectos de calidad del aire y estado acústico por las actividades aplanados con mezcla, instalación hidráulica y eléctrica, colocación de puertas y cancelería estos trabajos generaran ruido por los equipos a utilizar, para tal acción se verificara que todo equipo a utilizar se encuentre en buenas condiciones.

Por otro lado con los trabajos de cimbrado, armado y colado, así como la colocación de pisos terminado generara a los factores antes mencionados impactos adversos no significativos sin medida de mitigación de manera puntual y extensión temporal, esto será solo durante los trabajos que se realizaran durante la construcción ya que con el movimiento de material se generara polvo, como parte de las medidas que se aplicaran será colocarle una lona a los camiones al momento de mover material y también regar el área para mitigar la generación de polvo.

Dentro del factor visibilidad se verá afectado con un impacto adverso significativo sin medida de mitigación esto por la colocación de muros de la casa-habitación es importante mencionar que el proyecto solo se construirá sobre el predio que se plantea en el plano arquitectónico.

En las variables afectadas por los impactos se pretende realizar acciones que minimicen y regulen los impactos descritos, esto mediante reglamentaciones especificas en donde se marquen los horarios de trabajo y las sanciones a las que se harán acreedores aquellos que ignoren dicha reglamentación. Así mismo se buscara que los equipos que emitan sonidos estén en perfectas condiciones mecánicas.

Flora y Fauna.- Dentro de estos factores no se identificaron o establecieron impactos sobre dichos factores, ya que los impactos adversos se determinaron para la etapa de preparación del sitio. En esta etapa del proyecto solo se dará seguimiento a las medidas establecidas en la preparación del sitio, resaltando que no se tolerara ninguna conducta inapropiada que dañe o lastime la flora y fauna del lugar, por parte de personal en la obra.

Paisaje.- Los impactos que se registran son en el factor apariencia visual y calidad del aire presentando impactos adversos no significativos con medida de mitigación de manera puntal y duración permanente esto se debe a los trabajos de excavación, mampostería, ciclópeo y colado, así como la colocación de las cadenas, colocación de muros y de castillos, es la etapa de construcción en donde se podrá notar la infraestructura que se estará realizando, tomando en consideración que existirán áreas verdes, árboles que se dejaran para que formen parte de la construcción.

Todos los trabajos que se realizaran traerá consigo la generación de residuos sólidos (sólidos urbanos, manejo especial y peligroso), para estas acciones se generara un impacto adverso no significativo con medida de mitigación para los dos factores antes mencionados; se pretende prevenir y mitigar estas acciones con un buen manejo de los residuos dentro de lo que se establecerá serán contenedores en puntos estratégicos para su colocación, así mismo se realizaran platicas con los trabajadores donde se les informe del buen manejo de los residuos que se generen dentro de la obra.

Socioeconómico.- Dentro de este factor se tienen registrados impactos beneficios no significativos de extensión local y duración temporal sobre los factores transporte y empleo e ingreso regional esto sobre toda la etapa de construcción puesto que para la edificación y construcción se estará consiguiendo y comprando materiales que generaran ganancias económicas, además que se generaran empleos permanentes y temporales así como por los pagos de impuestos, permisos, licencias, mantenimiento de maquinaria y servicios de recolección de residuos peligrosos, absorbiendo recursos considerables de tal forma que contaran con un soporte económico estable mientras dura el proyecto.

Etapa de operación y mantenimiento del proyecto

Esta etapa se caracteriza por tener pocos impactos adversos, puesto que dentro de esta etapa solo se estará operando la casa habitación por el propietario y su familia.

Suelo.- Así pues se determinó un impacto adverso no significativo con medida de mitigación de extensión puntual y de duración temporal sobre la variable de la estructura del suelo, esto por la circulación vehicular de los automóviles del promovente y de su familia. Para dicha actividad se propondrá establecer rutas de salida y entrada, esto con la finalidad de no compactar otras áreas del predio.

Flora y Fauna.- En este mismo sentido se determinó un impacto adverso no significativo con medida de mitigación de extensión puntual y de duración temporal sobre la variable de la fauna, esto por la circulación vehicular de los automóviles de los visitantes por tal motivo se establecerá un límite de velocidad y una ruta específica, además de letreros alusivos para el cuidado de la misma en donde no se vea afectada la fauna que logre transitar por la zona.

En lo que respecta a las acciones de las luces nocturnas que se logren instalar en el proyecto se presentara un impacto adverso no significativo con medida de mitigación de extensión puntual y duración permanente esto para la fauna nocturna que logre transitar por la zona para ayudar a disminuir la contaminación lumínica se buscara utilizar lámparas o luminarias que no dispersen la luz hacia el cielo o lateralmente y que tengan solo la potencia para luminar la zona deseada.

Paisaje.- Para el presente factor se identificaron impactos adversos no significativos con medida de mitigación de extensión puntual y de duración permanente en la variable de apariencia visual por la circulación vehicular de los propietarios, dicho impacto también se consideró hacia la variable calidad del ambiente por la emisión de luces nocturnas y por el movimiento de vehículos en el transcurso del día y de noche.

Así mismo se resalta que se identificó un impacto adverso no significativo con medida de mitigación de extensión puntual y de duración temporal sobre la calidad del ambiente por la generación de residuos producto de la operación de la casa habitación. Para dicho impacto se pretende contar con un plan de manejo de los residuos y aplicarlo dentro del proyecto, esto con la finalidad de generar la menor cantidad de residuos que van a dar a los sitios de disposición final, esto mediante la reutilización de la mayor cantidad posible de los materiales que se consuman y maximizando el aprovechamiento de los residuos, así mismo se establecerán contenedores para su respectiva colocación.

Socioeconómico.- La operación de dicho proyecto requerirá de mantenimiento dicha acciones representará un impacto benéfico significativo, ya que se estima una generación de empleos permanentes; además de otros empleos eventuales que son requeridos durante su marcha.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

IX. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes:

Medida a prevenir durante la fase de preparación del sitio y construcción
Control de erosión y estructura del suelo

Efectos a prevenir por las actividades.
Compactación excesiva, erosión laminar y la infiltración a los cuerpos de agua subterráneos.

Factores beneficiados
Suelo, agua, flora y fauna.

Medidas preventivas y de mitigación que se realizaran durante la preparación del sitio y construcción.

• El desmonte y despalme se realizara exclusivamente en las superficies indispensables para el desarrollo del proyecto, esto de acuerdo a los planos, con esto se evitara cualquier afectación innecesaria de las áreas adyacentes con cobertura vegetal.
• El desmonte y despalme se realizarán de manera programada y por frentes de trabajos, para prevenir la exposición innecesaria del terreno al efecto erosivo de la precipitación.
• En las áreas del terreno que no serán utilizadas para el desarrollo del proyecto, se mantendrá la vegetación existente y de la misma manera en las jardineras se plantaran especies nativas de la región y de la zona con esto se lograra un equilibrio en las etapas de los ciclos biogeoquimicos.
• Durante los trabajos de desmonte y despalme se evitará cualquier afectación innecesaria de las áreas colindante y los trabajos serán contemplados de acuerdo a los planos correspondientes.
• En lo que respecta a la modificación de la estructura del suelo por movimiento de equipo y maquinaria, como medida compensatoria se realizará un compactado uniforme en los sitios que requieran excavaciones y/o nivelaciones.

• Durante los trabajos de excavación se apartara la capa fértil del suelo, esto con la finalidad de utilizarlo en las áreas verdes internas del proyecto, como parte de las jardineras del proyecto.

Medidas a prevenir durante la fase preparación, construcción y operación

Control de emisión de gases contaminantes, polvo.
Efectos para prevenir
Emisión de polvos, monóxido y bióxido de carbono e hidrocarburos a la atmosfera.

Factores beneficiados
Atmosfera, paisaje, flora y fauna

Medidas preventivas y de mitigación.
Mantener la maquinaria en buen estado y darle el mantenimiento en talleres autorizados.
Utilizar maquinaria y equipo en buenas condiciones mecánicas, de preferencia de modelo reciente, para evitar la generación excesiva de gases contaminantes a la atmósfera.
Durante las acciones requeridas para la preparación del sitio y construcción del proyecto, se mantendrá el suelo húmedo solo las áreas que generen mayor cantidad de partículas suspendidas y polvos.
Los materiales como tabique, grava y arena se rociaran con agua.
Cubrir los camiones encargados de transportar materiales para la construcción.
Se colocaran letreros en donde se prohibirá totalmente a los trabajadores y visitantes el quemar los residuos generados en las diferentes etapas del proyecto.
Se deberá tener mantenimiento permanente y adecuado a los sistemas supresores de ruido (silenciadores y escapes) de la maquinaria y vehículos, para evitar rebasar los límites máximos permitidos por la normatividad oficial aplicable.
Para la operación de la casa-habitación solo colocaran lámparas o luminarias que no dispersen la luz hacia el cielo o lateralmente y que tengan solo la potencia para iluminar la zona deseada.

Medida a prevenir durante la fase preparación, construcción y operación

Control de emisiones sonoras (Ruido).

Efectos para prevenir
Incremento de los niveles sonoros a causa de movimiento de maquinaria y personal, durante las etapas antes mencionadas.

Factores beneficiados
Atmosfera, flora y fauna, paisaje y socioeconómicos.

Medidas preventivas y de mitigación.
En las áreas del polígono que no serán utilizadas para el desarrollo del proyecto, se mantendrá la vegetación existente, de manera que se cuente con cortinas vegetales que amortigüen la dispersión de las emisiones sonoras fuera del polígono.
Verificar que la maquinaria y camiones que se utilicen cuenten con el mantenimiento respectivo lo que ayudara a mitigar el ruido excesivo por su movimiento.
Se prohibirá el uso de claxon de los camiones de volteos dentro del área del proyecto.
Todo equipo de sonido (estéreos) instalado en la maquinaria tendrá que estar por debajo de los 45 decibeles.
Los motores de los camiones que no estén operando y/o realizando alguna actividad tendrán que ser apagados, con la finalidad de detener la emisión de ruidos innecesarios.
Al término de cada jornada laboral se le indicara al personal que tienen que retirarse para evitar cualquier tipo de disturbio que pueda afectar a los factores antes mencionados.

Medida a prevenir durante la fase preparación, construcción y operación **Control de contaminación por residuos**

Efecto para prevenir
Contaminación del suelo y mantos acuíferos

Factores beneficiados
Suelo, atmosfera, flora y fauna, paisaje y socioeconómicos.
Antes de cualquier acción dentro del predio, éste se delimitará y zonificará, para tener exactamente definidas las zonas a desmontar para la construcción.
El avance en el desmonte, ampliación y nivelación del suelo será paulatino de tal forma que no queden zonas desnudas sin usar, conforme se vaya avanzando se irá habilitando.
Colocar tambos de basura con tapa para que se depositen los residuos que generen los trabajadores, enviándolos periódicamente al sitio de disposición final autorizado, este

Medidas preventivas y de mitigación
Deberá ser el que determine la autoridad municipal.
No se realizará el uso y almacenamiento de combustible dentro del área del proyecto para evitar accidentes por derrames que puedan contaminar el suelo. También se evitará el uso de sustancias químicas para el desmonte del terreno utilizando métodos manuales para estas actividades.
Promover la separación de la basura en orgánica, inorgánica y sanitaria.
Se deberá de prohibir terminantemente a los trabajadores lavar camiones y maquinaria dentro del área del proyecto.
Se evitara el vertido o derrame de grasas, combustibles o aceites sobre el suelo, de realizarse algún incidente (derrame) se realizara de manera inmediata la remediación a través del retiro del material,

almacenándolo en tambos metálicos de 200 litros, para posteriormente ser entregados a empresas autorizadas para su manejo, transporte y destino final.
Se realizara limpieza regular dentro de la zona de trabajo evitando dejar residuos de uso domésticos.
El monitoreo y control de niveles de aceites y aditivos de los motores permitirá que los diferentes equipos y maquinarias operen adecuadamente, y sumado a un mantenimiento regular, se disminuye el riesgo de accidentes por derrame, fugas, explosiones, y la posibilidad de contaminación, por lo que se mantendrá un constante monitoreo de las maquinarias que laboren dentro de la zona del proyecto.

Medida a prevenir durante la fase de preparación, construcción y operación

Reglamento interno de protección de flora y fauna

Impacto al que va dirigido
Pérdida de vegetación herbácea, arbustiva y arbórea secundaria, durante los trabajos que se realizaran.
Alteración de hábitat de fauna silvestre.

Factores que se vendrán beneficiados
Flora y fauna circundante, suelo, atmosfera.
Una de las actividades que se realizara será el rescate de especies las cuales serán reubicadas en las áreas donde no serán molestadas durante los trabajos a realizar. Así mismo se colocaran letreros alusivos para su protección y conservación.
Con respecto a la fauna se realizaran las siguientes

Medidas preventivas y de mitigación
Actividades para su cuidado y protección, se colocaran anuncios alusivos donde quedara prohibida la captura, caza, comercialización o afectación directa o indirecta de la fauna silvestre que pudiera encontrarse en las áreas colindantes.
En las áreas verdes se utilizaran especies que serán reubicadas para lograr su conservación, logrando con ello mantener existente la vegetación nativa de la región.
Se deberán realizar pláticas de concientización durante todo el proyecto con los trabajadores del proyecto.
Toda vegetación que se encuentre fuera de la construcción en ningún momento será tocada.
Estará prohibido el uso de fuego para cualquier actividad dentro del predio.
Por ningún motivo se deberá utilizar agroquímicos de ningún tipo para realizar las actividades de limpieza.
Evitar la introducción (plantar) de especies de flora y fauna exóticas en las áreas del proyecto.
Se restringirá la velocidad de conducción vehicular.
El promovente deberá establecer límites de velocidad de circulación vehicular dentro y fuera del predio, sobre todo de vehículos de su propiedad.

Se limitará el acceso sólo en las áreas autorizadas y se prohibirá a los trabajadores el acceso a las áreas vecinas.
Estará estrictamente prohibido cualquier tipo de daño a la fauna y flora silvestre cercanas al área del proyecto.
Se prohibirá a todo el personal portar artefactos que sean utilizados para dañar, cazar, capturar, perseguir, colectar, traficar y/o perjudique a las especies de flora y fauna silvestre que habiten cercanas a la zona del proyecto.
Contar con un inspector ambiental para supervisar que se cumplan las medidas preventivas mencionadas.

Al respecto esta Delegación Federal determinó que las medidas y acciones propuestas por el **promovente** en la **MIA-P**, presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los principales impactos identificados para las diferentes etapas del **proyecto**, mismos que cumplen con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

PRONOSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS, Y

X. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto la tendencia de desarrollo en el SA permite establecer que se mantendrán las condiciones que propician el deterioro ambiental aun y cuando no se lleven a cabo las obras y actividades del **proyecto**. Por otra parte, las afectaciones al SA por la construcción del **proyecto**, no pondrán en riesgo la funcionalidad del mismo, ya que no modificara la composición y estructura de las comunidades, ya que aplicara todas las medidas de medidas de prevención y mitigación en sus diferentes etapas del proyecto, de acuerdo con lo manifestado por el **promovente** el sitio de ubicación del **proyecto**, no se encuentra dentro de algún área natural protegida de carácter federal o estatal, que pueda verse afectada por el desarrollo del mismo, así mismo no se afectaran especies enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

IDENTIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS METODOLOGICOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

XI. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P**, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal determina que en la información presentada por el **promovente** en la **MIA-P**, fueron considerados instrumentos metodológicos tales las listad de chequeo para la identificación de los impactos ambientales que el **proyecto** pueda causar en sus distintas etapas de ejecución dentro del SA; así mismo, para la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales aplico la matriz de Leopold, adaptada a las condiciones particulares del **proyecto** a fin de poder llevar a cabo una descripción cuantitativa de los impactos ambientales dentro del SAR, del **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo y fueron presentados los anexos fotográficos, así como los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.

XII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación efectuó el análisis a la información presentada así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el **promovente**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del SA.

Sobre esto es importante mencionar que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo, si resultaran afectados parcialmente algunos de ellos; no obstante lo anterior, el SA no se verá afectado en su integridad funcional. En relación con lo anterior, el **promovente** considera llevar a cabo una serie de medidas de mitigación acordes a los impactos identificados y evaluados.

XIII. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Delegación Federal, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, **las medidas de prevención,**

mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el promovente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de **la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26, 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4 , 5 fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y fracciones IX y XIII 35 primer y último párrafos y fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3 fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso Q), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2, fracción XXX, 40 fracción IX inciso c del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-053-SEMARNAT-1993**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-044-SERMARNAT-2006**, **NOM-045-SEMARNAT-2006**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-081-SEMARNAT-1994** y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las obras y las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;

R E S U E L V E:

ÚNICO.- AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA, en Materia de Impacto Ambiental, el desarrollo del **proyecto "Casa Corona"**, para las etapas de preparación, construcción y operación, con pretendida ubicación en lote 13, manzana 17, Zona 1, Localidad Emiliano Zapata (Troncones), Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero; entre las coordenadas geográficas: 17° 47' 32.2" Latitud Norte y 101° 44' 38.0" Longitud Oeste, mismo que quedó descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

T E R M I N O S:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"Casa Corona"**, promovido por el **C. Arturo Corona Uriostegui**, por su propio derecho, (**promovente**), con pretendida ubicación en lote 13, manzana 17, Zona 1, Localidad Emiliano Zapata (Troncones), Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero; entre las coordenadas geográficas: 17° 47' 32.2" Latitud Norte y 101° 44' 38.0" Longitud Oeste, y descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en este Término **PRIMERO.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, *la autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.*

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **una vigencia de 24 meses**, para las etapas de preparación del sitio y construcción, y **50 años** para la operación y mantenimiento del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con numero de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento. La solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente** debidamente acreditado, mismo que deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del artículo 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guerrero, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la ***promovente*** *dio cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.*

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **Termino Primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub-proyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación para su evaluación, la **MIA-P** respectiva.

CUARTO.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que esta Delegación determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Delegación, de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente. asimismo para su ejecución, deberá exhibir ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo, fracciones IX y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5° inciso Q), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su TÉRMINO PRIMERO**. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; así mismo, esta autorización, **no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales; por lo que deberá tramitar su autorización correspondiente ante esta Delegación Federal, en todo caso siempre y cuando aplique el cambio de uso de suelo de terreno forestal**, quedando a salvo las acciones que determine las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- El **promovente** deberá elaborar y presentar para su análisis y verificación a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, **EL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE CONDICIONANTES** que informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes aquí señaladas. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videocintas, enviando copia del acuse de recibo correspondiente a esta Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero. Adicionalmente, dentro del programa de seguimiento y verificación de condicionantes, el **promovente** deberá considerar y otorgar cumplimiento a las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** de referencia.

OCTAVO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Articulo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Metería de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la preparación del sitio y construcción de las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en está, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes

CONDICIONANTES:

GENERALES:

El **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, en su fracción II, que establece que una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal, establece que el **promovente,** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en la **MIA-P** del **proyecto** y de las que se citan en el presente resolutivo.

2. Presentar ante esta Delegación Federal para su seguimiento, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en la **MIA-P**, para evitar o reducir los impactos ambientales que pudieran ocurrir durante la ejecución del Proyecto, en función de las obras y actividades en las diferentes fases, del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. el **promovente** deberá presentar a la delegación de la PROFEPA en el estado de Guerrero, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar

de manera anual ante esta delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.

3. Establecer un Programa de Supervisión y/o vigilancia ambiental, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas, en el desarrollo del **proyecto.**

4. Colocar en un lugar visible**,** un letrero donde se informe que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, numero de referencia y clave del **proyecto**.

5. Las obras serán suspendidas, si al realizar las actividades de extracción se encontraran vestigios arqueológicos, y se dará aviso a la autoridad civil más cercana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos. Las obras podrán reiniciarse al obtener la aprobación del Instituto Nacional de Antropología e Historia **INAH.**

6. Para las diferentes etapas del **proyecto**, deberá proporcionar a los trabajadores de la obra, los servicios de sanitarios portátiles, a razón de una unidad por cada 10 trabajadores, a fin de evitar el fecalismo al aire libre.

7. Utilizar materiales permeables, que permitan la libre infiltración del agua de lluvia hacia el subsuelo, en las obras que se refieren a las siguientes superficies: vialidad rustica, áreas verdes, andadores y circulación vehicular.

8. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, no incluidas en la **MIA-P**, el **promovente,** deberá implantar un Programa de Rescate y Manejo, debidamente avalado por algún Centro de Investigación Superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.

9. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-041-SEMARNAT-1996**, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, y **NOM-045-SEMARNAT-1996**, referente al nivel máximo

permisible de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación, que usan diésel como combustible.

10. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.

11. Instrumentar un Programa adecuado de recolección, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos, residuos líquidos y residuos altamente peligrosos, en apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual deberá incluir estrategias para llevar a cabo las siguientes acciones:

   a) Los sólidos de recolección como los domésticos (materia orgánica principalmente) serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente. Su disposición final será realizada en donde la autoridad local lo determine en forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.

   b) Los sólidos como empaques de cartón, pedacería de cloruro de polivinilo (PVC), sobrantes de soldadura, metales, papel, madera, vidrio y plásticos etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas a su reciclaje.

   c) Los residuos generados en la etapa de construcción de las obras por concluir y aquellos recolectados de las actividades de construcción como son fragmentos rocosos, arena, o restos de material de construcción, entre otros, serán dispuestos conforme lo indique la autoridad local competente, por lo que deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, la autorización emitida por la autoridad competente.

   d) Para los residuos peligrosos que se generen durante las diferentes etapas del **proyecto**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de dar la disposición final y adecuada a éstos.

   e) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir la construcción de las obras motivo de la presente autorización, considerando para el caso el equipo, materiales y maquinaria utilizada, así como la infraestructura de apoyo.

12. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente así como aquellas relacionada y aplicable a la naturaleza, operación y mantenimiento del **proyecto**.

13. Con la finalidad de analizar y valorar el cumplimiento de lo manifestado en la **MIA-P** y el presente resolutivo, deberá presentar ante esta Delegación Federal un informe semestral, de los avances conteniendo los términos, alcances y acciones realizadas.

14. Presentar a esta Delegación, previo al inicio de las obras y actividades un Programa para el manejo adecuado de combustibles a fin de evitar derrames accidentales de hidrocarburos.

15. Los programas e informes solicitados en el presente oficio resolutivo, deberá remitir copia de cada uno de los mismos a la PROFEPA.

Queda prohibido al **promovente**:

16. La construcción de obras en las áreas colindantes del predio del proyecto.

17. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **proyecto** y zonas adyacentes.

18. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua Federal y todo material que pueda dañar o contaminar el área del **proyecto**. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicana, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-053-SEMARNAT-1993**. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.

19. Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto** y en zonas aledañas.

20. Dejar fragmentos rocosos o porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia terrenos, banquetas, calles aledañas y zonas federales.

21. Realizar la quema de materiales de desecho.

22. Realizar desmontes y despalmes para el desarrollo del **proyecto**.

23. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.

24. Plantar especies introducidas, que pueda poner en peligro el ecosistema nativo propio de la región, solamente podrá plantar especies propias de la zona de influencia del **proyecto** (especies de la región).

25. infiltrar en el suelo o el subsuelo, cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos).

ABANDONO DEL SITIO:

El **promovente,** deberá:

26. Presentar un Programa de Abandono del Sitio para su autorización correspondiente, dicho Programa deberá ser autorizado por esta Delegación, y solicitado dentro de los **seis meses** de antelación al cabo de la vida útil del **proyecto**.

DECIMO.- La presente resolución a favor del **promovente,** es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente,** y la adquiriente, dicho trámite deberá de ser solicitado por del **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solici0tud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-009.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente.**

DECIMO PRIMERO.- El **promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular presentada. Por lo tanto, el **promovente**, será el responsable ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Guerrero, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación del **proyecto**. Por tal motivo, el **promovente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el Término **PRIMERO**, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO SEGUNDO.- La presente no exime a el **promovente,** de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, por la ejecución de las acciones y obras declarados o no en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular.

DECIMO TERCERO.- El **promovente,** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMO CUARTO.- El **promovente,** deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras del **promovente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, la información adicional o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, si estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 39, Fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DECIMO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO OCTAVO.-Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

DECIMO NOVENO.-El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe, al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomado por verídica la información presentada, en caso de existir falsedad de información, el promovente será acreedor de las sanciones correspondiente, de acuerdo a los artículos 247 fracción I y 420 Quater fracción II, IV y V del Código Penal Federal.

VIGESIMO.- Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Delegación Federal, conforme a lo establecido en los artículos **176** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGESIMO PRIMERO.- La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al **promovente** o alguno de sus acreditados, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.- M.C. ALFONSO FLORES RAMIREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- alfonso.flores@semarnat.gob.mx.-Para su conocimiento.- México, D.F.
LIC. MARICELA DEL CARMEN RUIZ MASSIEU.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- mruiz@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su Conocimiento.- Presente.
Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente.- bitácora 12/MP-0051/08/16 y clave de proyecto 12GE2016TD037.

MVP*ASG/MDJSM/LMV.

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres